



STRH

202651600976431

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Julio 15 de 2026

Señor(a)

ANONIMO

NO REPORTA

Bogotá - Bogotá DC

REF: Respuesta observación radicado 1-2026-10829 del 14 de julio de 2026

Respetado ciudadano, cordial saludo,

A través de la comunicación 1-2026-10829 del 14 de julio de 2026 el Departamento Administrativo del Servicio Civil informa al IDU que se recibió una Observaciones vía Web de carácter anónimo la cual indica: *"Al revisar la hoja de vida publicada, se observa que la trayectoria profesional acreditada se encuentra orientada principalmente al desempeño de cargos de naturaleza jurídica y de dirección de oficinas jurídicas. No resulta claro, al menos por la información publicada, la existencia de experiencia específica, amplia y verificable en la dirección integral de procesos de adquisición predial, ni en la coordinación técnica de las actividades misionales que constituyen el núcleo funcional de la Subdirección Técnica de Adquisición Predial. Se deja claridad que esta observación se realiza de manera anónima debido a posibles represalias de la candidata una vez tome posesión del cargo en al IDU"*, de manera atenta le informo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Distrital 1892 de 2020, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 159 de 2021, "en la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción pertenecientes a los niveles directivo, asesor y profesional de las entidades y organismos distritales, sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrá en cuenta la transparencia en los procesos de vinculación de servidores, las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo. Una vez efectuada la evaluación de las competencias laborales realizada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y previo al nombramiento discrecional"

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



STRH

202651600976431

Información Pública

Al responder cite este número

por parte de la autoridad nominadora, la hoja de vida del aspirante a un cargo de libre nombramiento y remoción deberá ser publicada durante cinco (5) días hábiles en la página web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, para el conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones. Para efectos de esta publicación las entidades deberán enviar las respectivas hojas de vida, junto con los antecedentes disciplinarios, penales y fiscales del aspirante. Una vez efectuada la publicación en los términos señalados y la evaluación de los comentarios de la ciudadanía, la autoridad nominadora podrá proceder al nombramiento correspondiente. (Subrayado fuera de texto)

En ese sentido, en atención a la observación presentada respecto de la hoja de vida de la señora **Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín**, el Instituto se permite informar que la verificación del cumplimiento de requisitos se realizó mediante el contraste de los títulos académicos, la tarjeta profesional y las certificaciones laborales aportadas, con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales correspondiente al empleo identificado con la ficha 670-STAP.

En primer término, el citado manual dispone como propósito principal del empleo: *“Liderar y gestionar la debida ejecución de los procesos de enajenación voluntaria, expropiación administrativa y expropiación judicial, para la adquisición de predios requeridos para la ejecución de los proyectos integrales de infraestructura vial, transporte, espacio público y movilidad multimodal, verificando que se cumpla la normatividad vigente, los objetivos y metas del Instituto, así como, mitigar los impactos socioeconómicos y culturales en la población afectada por el proceso de adquisición predial.”*

De igual forma, para desempeñar el empleo se exigen los siguientes requisitos mínimos:

- Título profesional en Derecho.
- Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.
- Tarjeta o matrícula profesional, cuando sea exigible.
- Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



STRH

202651600976431

Información Pública

Al responder cite este número

Como se puede observar, la señora **Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín**, cumple con el requisito de formación académica acreditando los siguientes títulos:

- Título de **Abogada**, otorgado por la Universidad Santo Tomás el 25 de agosto de 1995.
- Título de **Especialista en Derecho Comercial**, otorgado por la Pontificia Universidad Javeriana el 18 de abril de 1997.
- Título de **Especialista en Gestión Pública**, otorgado por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia el 9 de noviembre de 2010.
- Título adicional de **Magíster en Planificación Territorial y Gestión Ambiental**, otorgado por la Universidad de Barcelona y convalidado por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 009127 del 11 de junio de 2020.
- Tarjeta profesional de abogada número **76079**, con estado vigente, según certificación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

La especialización en Gestión Pública guarda relación directa con las funciones del empleo y con uno de los conocimientos básicos expresamente previstos en el manual. A su vez, la especialización en Derecho Comercial resulta pertinente frente a los componentes de negociación, contratación y formalización de negocios jurídicos requeridos en la adquisición de inmuebles. La maestría en Planificación Territorial y Gestión Ambiental constituye una formación adicional vinculada con el ordenamiento territorial, la gestión del suelo y la ejecución de proyectos urbanos y de infraestructura.

Ahora bien, frente a la experiencia profesional relacionada, aunque una parte importante de la trayectoria de la candidata se desarrolló en dependencias jurídicas, dicha circunstancia no resulta incompatible con el empleo, puesto que el propio manual exige exclusivamente título profesional en Derecho y asigna a la Subdirección funciones sustancialmente jurídicas y administrativas, entre ellas la dirección de estudios de títulos, ofertas de compra, promesas de compraventa, escrituras públicas, actos de expropiación y demás actuaciones necesarias para la adquisición predial.

Dentro de las funciones desempeñadas por la señora Tibamosca Villamarín en entidades como la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3



STRH

202651600976431

Información Pública

Al responder cite este número

Gobierno, Secretaría Distrital del Hábitat y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor se encuentra la dirección y revisión de actuaciones administrativas; estructuración y aplicación de normas urbanísticas; atención de asuntos relacionados con curadores y licencias urbanísticas; revocatoria directa de licencias; resolución de recursos; consolidación de doctrina jurídica urbana; gestión de procesos, riesgos, procedimientos, indicadores y planes de mejoramiento, el análisis de asuntos sobre desarrollo urbano, uso del suelo, reforma urbana, construcción de obras y urbanismo; dirección de actuaciones administrativas; elaboración y revisión de contratos, pliegos de condiciones, garantías, interventoría, ejecución y liquidación contractual, la asesoría jurídica de políticas, programas y proyectos del sector Hábitat; formulación y seguimiento de políticas sectoriales; coordinación de actuaciones administrativas y judiciales; dirección de procesos misionales; articulación sectorial y aplicación de lineamientos relacionados con el territorio y el uso del suelo y la revisión de actos administrativos; análisis de acciones para el cumplimiento de objetivos institucionales; participación en el diseño, coordinación, ejecución y control de planes, programas y proyectos; articulación interinstitucional y elaboración de informes.

Al respecto, el artículo 11 del Decreto 785 de 2005 dispone respecto a la experiencia lo siguiente:

“Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

4



STRH

202651600976431

Información Pública
Al responder cite este número

determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio...”

Sobre el particular, Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia ha señalado que *“la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer”*.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública, señala: *“es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”*. (Subrayado fuera de texto).

Adicional a lo anterior, para determinar el cumplimiento de requisitos se tiene en cuenta las aptitudes y habilidades del aspirante, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1083 de 2015, que en su artículo 2.2.4.2 frente a las competencias laborales estableció lo siguiente:

“...Las competencias laborales se definen como la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público”. (Énfasis fuera del texto)

En consecuencia, la observación presentada no desvirtúa el cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en el Manual

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

5



STRH

202651600976431

Información Pública

Al responder cite este número

Específico de Funciones y Competencias Laborales para el empleo identificado con la ficha 670-STAP.

Finalmente, es preciso señalar que al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 101 de 2004 *“Por el cual se establecen unas asignaciones en materia de personal a los organismos del sector central de la Administración Distrital”*, le corresponde decidir sobre asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del Instituto, entre otros, los siguientes temas: 1. *Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.*”, por lo tanto, tratándose del ejercicio de la autoridad de nominación y administración del talento humano, le corresponde al Director General de la Instituto, la selección y nombramiento del personal para ocupar cargos de Libre Nombramiento y Remoción en el nivel Directivo, quien por conducto de la Subdirección Técnica de Recursos Humanos realiza previamente la verificación del cumplimiento de los requisitos (formación académica, experiencia) que se encuentran establecidos en el respectivo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente.

Con lo anterior, se da respuesta a su observación dentro del término legal.

Cordialmente,



EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON

Subdirector Técnico de Recursos Humanos

Firma mecánica generada el 15-07-2026 05:53:13 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: JUAN CAMILO BARRERA FORERO-Subdirección Técnica de Recursos Humanos

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

6